

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0032

Radicado No. 13-244-31-21-001-2016-0182

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informándole que sentencia de tutela adiada 15 de febrero de 2017 dictada por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena ordenó dejar sin efectos las decisiones de 13 de diciembre de 2016 y 18 de enero de 2017, que inadmitieron y rechazaron demanda de restitución y formalización de tierras abandonadas, para que en su lugar se admita la presente demanda.

El Carmen de Bolívar, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

ANUAR MENCO NEMES
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.

Solicitantes: EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN

Predio: "SEGRAGADO DE VERDUM"

Opositores: JAIME ALBERTO TRUJILLO HOYOS

- 1) Atendiendo la orden contenida en la sentencia de tutela adiada 15 de febrero de 2017 dictada por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, resulta necesario admitir la solicitud de restitución.
- 2) Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figura como titular de derechos inscritos el señor JAIME ALBERTO TRUJILLO HOYOS en calidad de actual propietario mediante lo consignado a su favor en la (anotación 08) respecto del predio solicitado en restitución e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-14837, por ende, se dispone correrles traslado de la presente solicitud.
- 3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL, a HOCOL S.A. y a ECOPETROL S.A. atendiendo a las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos, eventos de sospecha de campos minados y desminado militar en operaciones.



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0032

Radicado No. 13-244-31-21-001-2016-0182

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN en la que solicitan la restitución del predio "SEGREGADO DE VERDUM" ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-14837, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN		10.519.313	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio SEGREGADO DE VERDUM 44 Has + 3618 mts 2	13244000100030368000	062-14837	JAIME ALBERTO TRUJILLO HOYOS
LINDEROS y MEDIDAS:			
<p>NORTE: Partiendo desde el punto 4426 en línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto 4972 con el predio de la señora Sara Cecilia cohen con una longitud de 273,85 m.</p> <p>ORIENTE: Partiendo desde el punto 4372 en línea quebrada que pasa por los puntos 4371 y 4370 en dirección sureste hasta llegar al punto 4368 con manga publica con una longitud de 916,32 m.</p> <p>SUR: Partiendo desde el punto 4368 en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto 4367 con el predio catastral la divisa con una longitud de 266,65 m. continuando desde este último punto en dirección Noroeste hasta llegar al punto 4366 con el predio catastral los tamarindos con una longitud de 781,9 m.</p> <p>OCIDENTE: Partiendo desde el punto 4366 en línea quebrada que pasa por el punto 4425 en dirección noreste hasta llegar al punto 4426 con el predio de la señora Sara Cecilia Cohen con una longitud de 648,3 m.</p>			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14837 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14837, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14837, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0032

Radicado No. 13-244-31-21-001-2016-0182

Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2016-0182		
Fecha auto admisorio	17 de febrero de 2017	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-14837	EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN	10.519.313

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "SEGREGADO DE VERDUM" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14837, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: CORRER traslado de la solicitud al señor JAIME ALBERTO TRUJILLO HOYOS con C.C. 73.031.001 quien figura como titular de derechos inscritos en la anotación 08 del folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14837, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0032

Radicado No. 13-244-31-21-001-2016-0182

de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

OCTAVO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL, a HOCOL S.A. y a ECOPETROL S.A. a efectos de que dentro de los quince (15) días siguientes rindan informe sobre las afectaciones que presenta en materia de hidrocarburos, eventos de sospecha de campos minados y desminado militar en operaciones el predio denominado SEGREGADO DE VERDUM, ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14837 y cédula catastral 13244000100030368000; así mismo, para que si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición.

DÉCIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

UNDÉCIMO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
Juez

